
Núm. 2112

Mártres 1

AÑO CATORCE.

de setiembre.



1846.

Boletín Oficial Balear.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 351.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Hallándose resuelto por la Direccion General de contribuciones Directas en órden del 12 de enero de este año, inserta en el Boletín oficial número 2019, que los censos impuestos sobre fondos públicos deben contribuir al subsidio de la industria y comercio, pues que no forman parte de la riqueza territorial cuyas contribuciones pagaron ántes del establecimiento de las que actualmente rigen, siendo necesario fijar las bases en que deberán ser cuctados así los perceptores de tales rentas, como las personas que sin ser comerciantes dan cantidades de dinero á préstamo, ha venido en resolver, de acuerdo con la Administracion del ramo, lo siguiente.

1º Serán incluidos en las matrículas de la contribucion de subsidio, y comprendidas bajo la tarifa número 2º unida al real decreto de 23 de mayo de 1845, los censos que gravitan sobre los fondos consignados de Mallorca, y los que en los respectivos pueblos de la provincia pagan sus ayuntamientos de los fondos municipales.

2º Sus perceptores en ambos casos, para ser matriculados, presentarán sus relaciones al alcalde del pueblo de su residencia, ó en las dependencias de la Administracion se viviesen en Palma, Mahon ó Iviza,

comprendiendo en ellas á todos los censos que perciben de dichas clases y espresando respecto de cada uno la corporacion que los paga.

3º Estas rentas, atendida su naturaleza y circunstancias, serán cuotizadas á razon de medio por ciento de su capital que será graduado sobre los réditos al respecto de seis por ciento.

4º Los capitales dados á préstamo ó á cambio terrestre y marítimo por personas no comerciantes ni prestamistas de profesion, devengarán tambien el medio por ciento aunque en los contratos no se haya estipulado interes. Presentarán asimismo sus relaciones segun queda dispuesto con respecto á los censos.

5º El máximo de las cuotas será el de 2000 rs. vn., sin perjuicio pero de los recargos que les correspondan para gastos de interes provincial y municipal legalmente autorizado, y de los dos maravedises en real para repartimiento y cobranza.

6º Se fija el plazo del 10 de setiembre próximo para presentar las relaciones los contribuyentes, y del 20 del mismo mes para que se liquiden por la administracion y los alcaldes, á fin de que en 1º de octubre se hallen en estado de cobranza las cuotas que les hayan correspondido desde el 2º semestre de 1845 en que debieron empezar á satisfacer la contribucion del subsidio de la industria y comercio.

7º Queda sin efecto la resolucion de esta Intendencia, circulada por medio del Boletin oficial número 2016 acerca de los préstamos de dinero á cambio marítimo.

Palma 29 de agosto de 1846.—Ildefonso Lopez de Alcaraz.

(Número 352.)

GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

Seccion de instruccion pública.—*El señor Director general de Instruccion pública me ha dirigido la comunicacion siguiente:*

Direccion general de Instruccion pública.—Remito á V. S. el adjunto programa de los ejercicios de oposicion para aspirar á las Cátedras que se hallan vacantes en las Universidades del Reino, á fin de que se le dé la posible publicidad, insertándole en el Boletin oficial, y fijándole en los parages acostumbrados Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de agosto de 1846.—Antonio Gil de Zárate.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

En su cumplimiento se publica á continuacion el programa. Palma 30 de agosto de 1846.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Dirección general de instrucción pública.

Se hallan vacantes en las Universidades del Reino las cátedras siguientes.

ASIGNATURAS.	UNIVERSIDADES.	Número de vacantes.
<i>Facultad de teología.</i>		
Teología dogmática	Madrid	1 1
<i>Facultad de jurisprudencia.</i>		
Historia é instituciones del derecho canónico	Madrid	1 1
<i>Facultad de filosofía.</i>		
Latin y castellano	Barcelona	2
	Granada	1
	Madrid	2
	Oviedo	1
	Santiago	2
	Sevilla	2
	Valencia	2
	Valladolid	2
Zaragoza	2	
Latin, retórica y poética	Barcelona	1
	Granada	1
	Madrid	1
	Oviedo	1
	Salamanca	1
	Santiago	1
	Sevilla	1
Valencia	1	
Perfeccion del latin ó sea literatura latina.	Barcelona	1
	Oviedo	1
	Sevilla	1
	Valencia	1
	Valladolid	1
Zaragoza	1	
Geografía	Granada	1
	Oviedo	1
	Salamanca	1
	Santiago	1
	Sevilla	1
	Valencia	1
Valladolid	1	
Zaragoza	1	

Religion, y moral.	Barcelona	1	}	5
	Oviedo	1		
	Salamanca	1		
	Sevilla	1		
	Valencia	1		
Lógica	Salamanca	1	}	3
	Santiago	1		
	Valencia	1		
Matemáticas elementales	Barcelona	2	}	15
	Oviedo	2		
	Salamanca	2		
	Santiago	2		
	Sevilla	2		
	Valencia	1		
	Valladolid	2		
Matemáticas sublimes	Zaragoza	2	}	2
	Barcelona	1		
Historia	Santiago	1	}	10
	Barcelona	1		
	Granada	1		
	Madrid	1		
	Oviedo	1		
	Salamanca	1		
	Santiago	1		
	Sevilla	1		
	Valencia	1		
Lengua francesa	Valladolid	1	}	10
	Zaragoza	1		
	Barcelona	1		
	Granada	1		
	Madrid	1		
	Oviedo	1		
	Salamanca	1		
	Santiago	1		
	Sevilla	1		
	Valencia	1		
Lengua inglesa	Valladolid	1	}	2
	Zaragoza	1		
Lengua griega	Barcelona	1	}	3
	Granada	1		
	Oviedo	1		
Lengua hebrea	Sevilla	1	}	2
	Zaragoza	1		
Lengua árabe	Granada	1		1

Literatura general y española.	Barcelona	1	}	7	
	Oviedo	1			
	Salamanca	1			
	Sevilla	1			
	Valencia	1			
	Valladolid	1			
	Zaragoza	1	}	2	
Filosofía y su historia.	Barcelona	1			
	Granada	1	}	1	
Derecho público y administracion . . .	Madrid	1			
Economía política, derecho público y ad-	Barcelona	1	}	5	
ministracion	Salamanca	1			
	Santiago	1			
	Sevilla	1			
	Valladolid	1			
Física espermental y nociones de química.	Valencia	1	}	3	
	Valladolid	1			
	Zaragoza	1			
Química general.	Oviedo	1	}	3	
	Salamanca	1			
	Valencia	1			
Historia natural.	Mineralogía y zoológia.	Barcelona	1	}	5
	Zoológia	Madrid	1		
	Mineralogía zoológia y botánica.	Oviedo	1		
	Id. Id. Id.	Santiago	1		
	Id. Id. Id.	Valladolid	1		

Las Cátedras de teología y jurisprudencia, perfeccion del latín, matemáticas sublimes, lenguas griega, hebrea y árabe, literatura, filosofía y su historia, economía política, administracion, física, química y su historia natural son de escala, las demas son de sueldo fijo y tienen: las de matemáticas elementales, historia y poética 12,000 rs. en Madrid y 10,000 rs. en las provincias; las de latín, religion y moral, lógica y geografía 10,000 rs. en Madrid y 8000 en las provincias; las de historia, lengua francesa é inglesa 10,000 rs. en Madrid y 6000 en las provincias.

Para ser admitido á la oposicion se necesita tener el título de regente de primera clase en las facultades de teología y jurisprudencia; y en la de filosofía por lo menos el de regente de segunda clase para la asignatura á que se aspire; en las cátedras de latín y castellano valdrá tambien el título de preceptor de latín y castellano.

Los ejercicios de oposicion se verifican en
 Para las cátedras de teología, jurisprudencia, retórica y poética, perfeccion del latín, matemáticas sublimes, griego, hebreo, árabe, literatura, filosofía y su historia, economía política, administracion, física, química ó historia natural, en la Universidad de Madrid.

Para las de latín y castellano, geografía, religion y moral, lógica, ma-

temáticas elementales, historia, lenguas francesa é inglesa, en las Universidades donde existen las vacantes.

Las épocas en que han de celebrarse los referidos ejercicios son.

En Madrid el mes de noviembre próximo venidero para los de teología, jurisprudencia, perfeccion del latin y griego: diciembre para los de retórica, literatura, matemáticas sublimes y hebreo: enero para los de filosofía, economía política, administracion y árabe: febrero para los de física, química é historia natural.

En las Universidades de provincia se celebrarán todos los ejercicios en el mes de noviembre.

Los mismos ejercicios se verificarán en la forma que previene el título 3º de la seccion 4ª del reglamento 22 de octubre último, con la sola diferencia de que en Madrid, para aquellas asignaturas en que hay mas de una plaza vacante, no pudiéndose proponer una terna para cada plaza, los jueces dividirán los opositores á cada asignatura en cuatro categorías: la primera de los que merezcan el mas alto lugar; la segunda de los que se les acerquen; la tercera de los que, aunque inferiores, puedan todavía ser nombrados sin perjuicio de la enseñanza; y la cuarta de los que deben quedar sin colocacion por no haber probado la idoneidad suficiente.

Los que gusten hacer oposicion presentarán á esta Direccion ó al Rector de la respectiva Universidad, segun los casos, la correspondiente solicitud con los títulos arriba mencionados, y ademas su relacion de méritos y servicios.

Dicha solicitud deberá estar entregada el día 1º del mes señalado para los ejercicios de la catedra á que aspire el interesado; en la inteligencia de que espirado aquel día no se admitirá instancia alguna aunque la fecha de la peticion sea anterior al plazo prevenido. Madrid 8 de agosto de 1846.

(Número 353.)

INTENDENCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Por Real órden de 20 del actual se ha servido S. M. disponer que cese en la Intendencia de estas islas, que servia en comision, nombrando para que la desempeñe en propiedad al intendente de 3ª clase D. Francisco Gil de Solá. Y para conocimiento del público y demas á quienes corresponde he dispuesto insertar este aviso en el Boietin oficial y periódicos de la capital, en la inteligencia que desde mañana quedará encargado del despacho de esta Intendencia el Administrador de contribuciones directas de la provincia, hasta la presentacion del Sr. Intendente nombrado en mi reemplazo. Palma 31 de agosto de 1846. = Ildefonso Lopez de Alcaraz.

SECCION DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Seccion de liquidacion de créditos de Guerra y Hacienda.

Consiguiente à lo prevenido por la Junta de liquidacion de la deuda pública, ahora Direccion general, en su circular de 8 de agosto de 1838, los individuos que à continuación se espresan, sus herederos ó legítimos representantes, se servirán personarse en esta oficina dentro el término de seis meses, con el objeto de enterarse y prestar su conformidad en los ajustes formados por la misma, para poder luego proceder à expedir las certificaciones de alcance y demas operaciones correspondientes.

Pedro Francisco Font.

Pedro Balaguer.

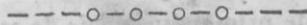
Pablo Capó.

Ramon Vidal.

Rafael Palou.

Serafin Sureda.

Palma 31 de agosto de 1846.—Pio I. Llorens.



AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Desde el dia 2 del próximo mes de setiembre quedará espuesto al público en la fachada de la casa consistorial por espacio de seis dias el repartimiento de los 31,000 rs. que han correspondido à este pueblo por el segundo semestre de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería; dentro de cuyo plazo podrán presentar las reclamaciones certificadas los que se consideren agraviados, que espirado que sea no se admitirá ninguna. Art. 27 de agosto de 1846.—Pedro Sancho alcalde.—P. A. del Ayuntamiento.—Pedro Lliteras regidor secretario.

Alcaldía de Manacor.

Las órdenes terminantes de la Administracion de contribuciones directas me precisan à activar la recaudacion de las mismas. Antes de proceder al apremio que marca el Real decreto de 23 de mayo del año próximo pa-

sado, y penetrado de que muchos contribuyentes residen fuera de esta población he creído un deber anunciar en los periódicos de la capital que todo el que el 30 inmediato no haya satisfecho el trimestre que le corresponde por los bienes que posee en este distrito municipal me verá en la sensible precisión de dirigir el apremio contra los conductores de sus propiedades, aunque me persuado no permitirán llegue este caso. Manacor 24 de agosto de 1846. = Juan Morey alcalde. = Francisco Agüera secretario.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido con auto de 29 del que rige ha señalado el día 9 de setiembre próximo á las once de su mañana en los estrados de este juzgado para el remate de las dos divisiones señaladas con las letras A. y B. de las casas que fueron de Guillermo Quetgles Borroé, sitas en la villa de Santa María, bajo los pactos y condiciones contenidos en los albalanes de subasta que obran en la escribanía del infraescrito, y copia de los mismos en poder del pregonero Francisco Tomas. Palma 31 de agosto de 1846. = Por mandado de S. S. — Francisco Ignacio Sastre.

De orden del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido y á instancia de Magdalena Cabrer sucesora legal del difunto Dr. D. Antonio Cabrer Pro. cura párroco que fué de S. Nicolas de esta ciudad se hace saber á todos los acreedores ó de cualquier modo interesados en la herencia de dicho Cabrer presbítero se presenten á deducir de su derecho en este juzgado dentro de tercero día que se les señala por tercero y último término, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Palma 1º de setiembre de 1846. = José Tous y Fiol escribano.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha señalado el día 4 de los corrientes á las doce de su mañana en los estrados del juzgado para el remate del arriendo judicial del predio *Galatzó* del término de la villa de Calviá. Palma 1º de setiembre de 1846. — P. S. M. — Pedro Antonio Tomas escribano.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.